

**A LA ILUSTRISIMA FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA. FISCALIA ESPECIAL DE
DELITOS DE OUDIO Y DISCRIMINACION**

D. EUGENIO ZAMBRANO RIVERO, funcionario del Ajuntament de Barcelona, en su calidad de Secretario Autonómico de la Administración Local del sindicato, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Bonsoms, 26 de 08028-BARCELONA, ante esta Fiscalía acudo y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito paso a interponer denuncia en relación con los siguientes



HECHOS

PRIMERO.- Según ha podido saber el compareciente a través de los medios de comunicación, durante la celebración de la Festa Major de Granollers que principiaba el pasado 24 de agosto de 2024, por parte de una de las asociaciones que organizaban actividades en las mismas, al parecer “La Colla dels Blaus” y con conocimiento del Consistorio Municipal, se creó una actividad mediante la que se formaba a los ciudadanos (mayores y menores de edad, al parecer) en la elaboración de proyectiles incendiarios conocidos como “coctel Molotov”, y se les adiestraba no sólo en la preparación sino también en su lanzamiento, colocando como objetivo un maniquí que emulaba un agente de policía.

SEGUNDO.- También, durante dicha actividad, se formaba a los asistentes en técnicas de violencia urbana, conocidas popularmente como “Kale Borroka”, consistentes en construcción de barricadas con mobiliario urbano, quema de contenedores y ataques a vehículos policiales, actividades todas ellas delictivas y además, como se puede observar a través de las diversas imágenes que se han hecho públicas, dirigidas a atacar un colectivo en concreto, que es el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se pueden encontrar imágenes explícitas de todo ello en videos que se han hecho públicos en los medios de comunicación, como por ejemplo:

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.rtve.es/play/videos/informatiu/controversia-a-granollers-per-taller-per-fer-coctels-molotov/16229711/&ved=2ahUKEwilll-4npylAxXTcfEDHYWfBnEQuAJ6BAgGGAU&usg=AOvVaw21WhGD0SYh1fy2mM9FI4A1>

https://www.tiktok.com/@a3noticias/video/7408215564713250081?is_from_webapp=1&sender_device=pc

<https://youtu.be/FZxREy2i1Ao>

o en imágenes como las que se acompañan:



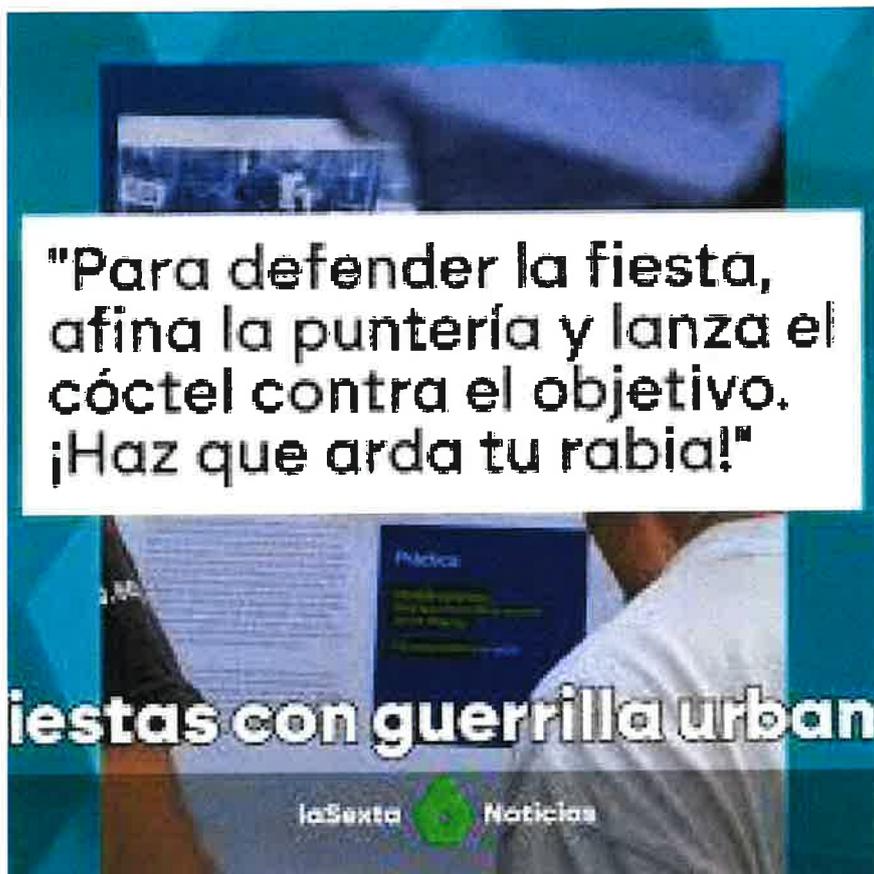
Img. 1



Img. 2



Img. 3



Img. 4

TERCERO.- Los precedentes hechos son de extraordinaria gravedad por distintos motivos: en primer lugar se sitúa como objetivo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contra los que, aún simbólicamente, se anima a agredir. En segundo lugar se están enseñando técnicas para la fabricación de proyectiles incendiarios y técnicas de violencia callejera, que incluso podrían considerarse cursos formativos en la elaboración de explosivos incendiarios y técnicas de guerrilla urbana, lo que supone una incitación a la comisión de delitos de atentado contra la autoridad o incluso terrorismo. Y, en tercer lugar, los sujetos pasivos de esta formación son personas mayores pero al parecer también menores de edad, lo que convierte la actividad en aún, si cabe, más peligrosa y por tanto más reprochable.

CUARTO.- CALIFICACIÓN JURIDICA

Sin perjuicio de una más pormenorizada calificación que se realice en el momento procesal oportuno, los hechos denunciados son indiciariamente constitutivos de un delito de incitación al odio previsto y penado en el Art. 510 del Código Penal, en concurso

con un delito de enaltecimiento del terrorismo previsto y penado en el Art. 578 del Código Penal en relación con los Arts. 572 siguientes y concordantes del mismo.

QUINTO.- PERSONAS PENALMENTE RESPONSABLES.

Se consideran responsables de los hechos presentados indiciariamente, las siguientes personas:

Alcaldesa de l'Ajuntament de Granollers, D^a Alba Barnusell i Ortuño.

Regidor/a de Cultura de l'Ajuntament de Granollers, D. Martí Pujadas Ferrer.

Representante legal de la entidad asociativa "La Colla dels Blaus".

Personas participantes en la formación/actividad descrita de "La Colla dels Blaus".

Aquellas personas participantes en la actividad que se puedan identificar mediante la correspondiente investigación.

En su virtud,

A LA FISCALIA SOLICITO: Que tenga por interpuesta la presente denuncia, y, en virtud de ello, se sirva disponer todos los medios necesarios para la correspondiente investigación de los hechos delictivos denunciados, y la averiguación de la identidad de las personas responsables, procediendo de conformidad con lo preceptuado en la vigente LECrim, dando cuenta al Juzgado de instrucción competente, para, en su día se abran las correspondientes Diligencias Previas, dándonos traslado, como acusación popular, de las mismas al efectos de poder comparecer en el procedimiento que se incóe.

Barcelona, a 30 de agosto de 2024.



Fd. D. EUGENIO ZAMBRANO RIVERO